República de Chile
Provincia de Linares
Rrhh salud

DECRETO EXENTO Nº 01296/2025 /

PARRAL, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

1).- Oficio N°72 de fecha 16 de enero de 2025, enviado por el Director del Departamento de Salud Municipal al Sr. Alcalde de la comuna de Parral.

2).- Sesión del Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2025.

3).- Decreto Exento N°368 de fecha 27 de enero de 2025, que aprobó las asignaciones especiales transitorias.

4).- Decreto Afecto Nº2459, de fecha 17 de diciembre del año 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2025.

5).- La Sentencia definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

6).- Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre del 2024 del Tribunal Regional del Maule.

7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de Diciembre del 2024.

8).- Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de Diciembre de 2024, mediante el cual, Don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Parral.

9).- Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal establece en su artículo N° 45 que, “Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas Asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año”.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°72 de fecha 16 de enero del presente año, el Director Comunal remite al Sr. Alcalde de la Comuna, Sr. Patricio Ojeda Alarcón “Propuesta de pago de asignaciones especiales transitorias” para funcionarios del Departamento de Salud, detallando el nombre de los cargos, los montos, las funciones, las necesidades de servicios, los instrumentos de evaluación, entre otros y los documentos que respaldan la propuesta, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.-

3.- Que, en Sesión del Concejo Municipal del día 21 de enero de 2025, los Señores Concejales analizaron y discutieron la propuesta de Asignaciones Especiales Transitorias contenidas en el Oficio Nº 72 de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por el Director Comunal de Salud, a quienes se le presentaron, explicaron, y se entregaron todos los documentos de respaldo.

4.- Que, mediante Decreto Exento N°368 de fecha 27 de enero de 2025, se aprobaron las asignaciones especiales transitorias, establecidas en el Articulo N°45 de la Ley 19.378 para los cargos del Departamento de Salud de Parral.

5.- Que, a partir del 01 de marzo de 2025, ingresó a la dotación la funcionaria MARTA LUISA DUGUET PUENTES, mediante Decreto Afecto Nº 635 de fecha 14 de marzo del año en curso, del mismo modo a partir del 05 de febrero de 2025, ingresó a la dotación el funcionario EDUARDO CANCINO ROSSON, mediante Decreto Afecto Nº 419 de fecha

06 de febrero del año en curso; quienes desarrollaran cargos de responsabilidades que contemplan asignaciones transitorias, aprobadas mediante Decreto Exento N°368 de fecha 27 de enero de 2025, que aprobó las asignaciones especiales transitorias, existiendo cupos y financiamientos para el pago de estos estipendios

"EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 19.378" ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año".

Finalmente es válido señalar que estas asignaciones tienen una naturaleza esencialmente discrecional, es decir, que compete exclusivamente a la municipalidad, con la aprobación del concejo, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de sus recursos o a las necesidades del servicio, pudiendo otorgarla en la fecha que estime oportuna, rebajarla, e incluso dejarla sin efecto, dentro del respectivo año, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, las regulaciones emitidas por contraloría sobre esta materia y con especial atención al reciente pronunciamientos de la corte suprema sobre esta materia, la cual reconoce este estipendio como parte de la remuneración de los beneficiarios y establece límites al concepto de discrecionalidad.

A continuación se describen normativas relevantes sobre esta materia.

- **Ley 19.378, Artículo N° 10** "Se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, en adelante "la dotación", el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento"

- **Ley 19.378, Artículo N° 11** "La dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente, considerando, según su criterio, los siguientes aspectos: a) la población beneficiaria. b) las características epidemiológicas de la población referida en la letra anterior. c) las normas técnicas que sobre los programas imparta el Ministerio de Salud. d) la estructura organizacional definida de conformidad al artículo 56. e) el número y tipo de establecimientos de atención primaria a cargo de la entidad administradora. f) la disponibilidad presupuestaria para el año respectivo.

- **Ley 19.378, Artículo N° 56** "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones. Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud……..."

- **Ley 19.378, Artículo N° 58** "Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud.."

- **Exento N° 2288; de fecha 16 de abril de 2019** "Aprueba estructura organizacional, funciones y coordinación del Departamento de Salud Municipal" y sus posteriores modificaciones y adecuaciones. -

- **Resolución Exenta N° 4189 de fecha 29 de octubre de 2024, emitida por el SSMAULE**"Aprueba Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, vigente para el año 2025 y establece estructura organizacional" y ratificado mediante Decreto Exento N° 5909 de fecha de fecha 21 de noviembre de 2024.-

- **Dictamen de Contraloría Nº 56.269, Fecha 05-09-2011** **"**En este contexto, teniendo en cuenta que el reseñado artículo 45, previene que pueden ser beneficiarios del emolumento de la especie una parte o la totalidad de la dotación de salud -esto es, el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento, según lo establece el artículo 10 del referido texto estatutario-, y, además, que en la actualidad, el Director del Departamento de Salud Municipal forma parte de esa dotación, procede concluir que resulta procedente conceder la asignación por la cual se consulta al funcionario que ocupe dicho empleo directivo o de jefatura de esa dependencia municipal."

"Luego, respecto del cuestionamiento que se efectúa al procedimiento utilizado para otorgar el estipendio en análisis, procede manifestar que esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s. 41.433, de 2000, 60.064, de 2005, y 29.647, de 2006, entre otros, ha precisado que aquel tiene un carácter discrecional, de modo que, compete exclusivamente a la municipalidad, con la aprobación del Concejo Municipal, determinar su procedencia en consideración a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio, como asimismo, fijar la fecha a contar de la cual se percibe, rebajarlo e incluso dejarlo sin efecto, sea dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto."

- **Dictamen de Contraloría 64.302, Fecha 12-08-2015** **"**Por su parte, el inciso segundo del referido artículo 56, dispone que "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.492, de 2011, y 10.856, de 2014, precisó que al definir la organización de un establecimiento, la entidad administradora debe fijar la forma de designación de las jefaturas, sus funciones, su duración y el cese de la responsabilidad en el desempeño de esa labor, lo que conlleva determinar los servidores que son acreedores del beneficio requerido.

Pues bien, para establecer si procede o no el estipendio que se reclama, es menester verificar si el cargo que sirve la peticionaria corresponde al ejercicio de una función directiva o de jefatura (aplica dictamen N° 39.021, de 2014).

En este contexto, y atendido que la señora Luisa Villa Velásquez desde el 1 de mayo de 2014 se desempeña como jefa del sector rojo del indicado centro de salud familiar, y que a través de dicho cargo ejerce funciones de responsabilidad, según aparece del memorándum N° 321, de la misma anualidad, del director de dicho establecimiento en la que solicita el entero del beneficio en comento a la peticionaria, y del organigrama del mencionado CESFAM La Bandera, cabe concluir que a la interesada le asiste el derecho a percibir el pago de la asignación reclamada."

- **Dictamen de Contraloría N° 22.654, Fecha 24-03-2016** **"**Así, se expresa que la asignación concedida a través del decreto N° 413, de 2014, se justificó por la necesidad de estructurar el área de salud municipal en base a una organización jerarquizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley N° 19.378; las mayores exigencias en la gestión de la coordinación y conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos ministeriales; el consecuente aumento de funciones del personal y el cumplimiento de metas adicionales con énfasis en una mejora en la calidad; y el propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los servidores que se indican, en consideración a los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de las labores pertinentes; dejándose constancia además, que se dio satisfacción al resto de los requisitos legales, al tenerse a la vista un certificado de disponibilidad presupuestaria, atender al nivel, categoría o especialidad del personal y regir hasta el 31 de diciembre de la respectiva anualidad".

- **Corte Suprema Rol N°65.424-2021** **"**Que, de esta forma, contrario a lo señalado por la municipalidad recurrida, la asignación del artículo 45 de la Ley N°19.378, otorgada en razón de necesidades de servicio por la dificultad de atención que presenta la zona donde este se realiza, tiene el carácter de remuneración y como tal ingresa al patrimonio..."

- **Corte de Apelaciones de Valdivia causa rol 95-2023** "Que esta Corte estima en definitiva que, ha existido por parte de la recurrida, un acto ilegal y arbitrario, al no consignar en el acta respectiva los motivos del rechazo de la asignación a los recurrentes, que den garantía de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la decisión, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 19 N ° 2 de la Constitución Política de la República, por lo que la presente acción debe ser acogida. Conforme a lo razonado, se hace innecesario referirse a la restante garantía denunciada como infringida. Por estas consideraciones, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República; Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales SE ACOGE, sin costas, el recurso de protección interpuesto por…….. y en consecuencia se deja sin efecto el Acta del Concejo Municipal de Río Bueno, sesión ordinaria N 54, de fecha 11 de enero de 2023, en cuanto rechaza de la asignación municipal correspondiente al artículo 45 de la Ley 19.378, respecto de los recurridos, y en su lugar se dispone que se aprueba la asignación referida en su favor".

NECESIDADES DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PARRAL

a. **Mayor exigencia en la gestión de la coordinación y conducción de los establecimientos de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos ministeriales y la actual política de restructuración**

Esta mayor exigencia se genera por el aumento sostenido de la población usuaria inscrita, el creciente aumento de la tasa de ausentismo laboral, la creación de nuevas unidades de trabajo, la ejecución de nuevos programas de salud, la incorporación de nuevas prestaciones, las nuevas exigencias del Ministerio de Salud y la ejecución de la actual política de reestructuración destinada a mejorar la calidad y cobertura de salud, acompañado de nuevos procesos administrativos de mayor complejidad.-

a. **Mayor exigencia y dificultad en el desempeño de las funciones del personal del Servicio de Urgencia.-**

El personal de Salud que cumple funciones en el Servicio de Urgencia SAR, se rige por una jornada especial de trabajo, definida en el Art N° 15 de la ley 19.378; lo que se traduce, en la práctica, que estos funcionarios deben trabajar en turnos de 15 horas diarias y continuas (Jornada Diurna y nocturna); para estos funcionarios los días festivos y sábados se consideran como días hábiles, así mismo su sistema de trabajo se basa en la demanda espontánea, lo que implica enfrentar una fuerte afluencia de público, con patologías de diversos niveles de gravedad.

a. **Necesidad de estructurar el área de salud municipal en base a una organización jerarquizada.-**

Que, para dar respuesta eficiente a las necesidades de salud de la población beneficiaria y dar cumplimientos a los objetivos institucionales se hace necesario organizar y estructurar el departamento de Salud y la relación de los distintos centros de salud y sus unidades de trabajo, a través del principio de jerarquía, lo que supone que existe personal con mayor poder decisión en relación con otros que han de acatar o cumplir lo que aquellas determinan, lo que conlleva una mayor responsabilidad, siendo susceptibles del pago de una asignación especial transitoria.-

INSTRUMENTOS QUE RESPALDAN LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DESCRITAS

- Plan Nacional de Salud y orientaciones técnicas.
- Plan de Salud Comunal y su planificación estratégica, basado en el modelo de atención integral de salud Familiar, año 2025.
- Estructura organizacional, funciones y coordinación del Departamento de Salud Municipal" y sus posteriores modificaciones y adecuaciones. -
- Estructura Organizacional del Departamento de Salud Municipal y la Dotación de Salud Municipal.
- Plan Comunal de Vacunación.
- Decreto de Jefaturas y Encargados.
- Incremento de la Población Usuaria y dotación
- Nuevas prestaciones de salud.
- Informe de Ausentismo Laboral licencias médicas.
- Entre otras.

INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE CARGOS DE RESPONSABILIDAD

Con el propósito de medir el desempeño del funcionario o funcionaria que será beneficiario de una de las asignaciones que a continuación se individualizarán y describirán en el presente documento, se han establecido las siguientes pautas y documentos asociadas a la responsabilidad del cargo, las cuales serán estandarizadas, a través de formatos, criterios y definiciones que se presentan.

ASIGNACIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA CARGOS DE MÉDICOS DE APS.

NOMBRE DEL CARGO : Médico Cirujano

NÚMERO DE CARGOS : 36

MONTO MENSUAL : Según Tabla

JORNADA SEMANAL : (Por una jornada semanal de 44 horas semanales, en caso que esta sea inferior se pagará proporcional a esta)

TABLA ASIGNACIONES MEDICO, AÑO 2025	
TRAMO	**MONTO**
Al menos con 20 años de experiencia	$1.927.000
Al menos con 15 años de experiencia	$1.734.000
Al menos con 10 años de experiencia	$1.601.000
Al menos con 5 años de experiencia	$1.485.000
Al menos con 3 años de experiencia	$1.349.000
Al menos con 2 años de experiencia	$1.288.000
Menos de 2 años de experiencia	$1.220.000

Experiencia en APS, se valida únicamente en los establecimientos de salud de la Comuna de Parral, lo que implica conocer nuestra red, las características epidemiológicas de nuestro territorio, las características de los pacientes de la comuna y conocer los equipos de cabecera de los sectores

**** Para jornadas inferiores a 44 hrs semanales, estas se pagarán de forma proporcional****

NECESIDADES DE SERVICIO:

Las disposiciones señaladas en el Plan Anual de Salud, dirigidas a las políticas Comunales de Salud Familiar, Participación Social, Metas y Calidad de la atención, conjuntamente con el aumento de patologías crónicas y crecimiento del segmento adulto mayor de la población nacional, regional y local allí individualizadas, así como la debida aplicación de los tres principios básicos e irrenunciables de un sistema de salud primario relacionados con la continuidad del cuidado, la integralidad y el centrarse en la persona y su familia, fundamentan y obligan a los garantes de la salud a disponer para su población beneficiaria de un cuerpo colegiado que permita el acceso y oportunidad a cada una de las prestaciones que la salud pública debe entregar. Del mismo modo, se fortalece la necesidad institucional de contar con facultativos si nos acogemos a los objetivos sanitarios establecidos por el Minsal y las políticas de salud aplicables a la APS, las cuales establecen que "…De esta forma, se establece como imprescindible una visión amplia de la salud en la perspectiva de la producción social y el enfoque de los determinantes sociales de la salud, de manera que los Objetivos Sanitarios de la Década (OSD) sean una Política de Estado más que solo sectoriales…". Lo anterior se materializa en la fijación de 4 objetivos principales a cumplir por la Red de Salud, entre ellos la APS, los cuales corresponden; a) Mejorar la Salud de la Población; b) Disminuir la desigualdad en Salud; c) Aumentar la satisfacción de la población frente a los servicios de salud; d) Asegurar la calidad de las intervenciones sanitarias. Así mismo, es el propio modelo de Salud Familiar que señala en lo esencial "…las condiciones que permitan satisfacer las necesidades y expectativas del usuario respecto a mantenerse sano o saludable, mejorar su estado de salud actual (en caso de enfermedad), ello mediante el logro de los objetivos nacionales de salud y el fortalecimiento de la eficiencia, efectividad y eficacia de las intervenciones, en un contexto de políticas públicas de fomento y promoción de la salud de las personas y comunidades, acorde al mejoramiento de determinantes sociales de la salud: las condiciones laborales, el desempleo, el apoyo social, la calidad de la vivienda, la buena alimentación y política de transporte, son algunos de los determinantes que 4 actúan fuertemente sobre las personas desde la primera infancia". En armonía con lo anterior, bajo el mismo criterio de las "Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2019" del Minsal, la creación, aplicación y mantención de estrategias que permitan brindar a la comunidad los espacios de un CESFAM o establecimiento de salud, como lo es la atención de un profesional Médico, se encasillan en los desafíos previstos para el Trabajo en RISS (Redes Integradas de Servicios de Salud), cuya descripción señala que son una iniciativa de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) que tienen como propósito, contribuir al desarrollo de Sistemas de Salud Basados en la APS, y, por ende, a la prestación de servicios de salud más accesible, equitativa, eficiente, de mejor calidad técnica y que satisfagan mejor las expectativas de los ciudadanos, estableciendo entre sus puntos a relevantes el "Romper la fragmentación administrativa, institucional y organizacional en la cual se desempeña el sector salud es el primer desafío que permitirá dar pasos importantes para avanzar en la integración de los servicios y en la continuidad de los cuidados que requiere cada persona. Este modelo es el que puede responder con mayor resolutividad al perfil de salud y de daño que presenta la población actualmente".

FUNDAMENTOS Y MOTIVOS:

Por lo anterior, se torna imprescindible contar con una dotación de profesionales Médicos que lideren los respecticos equipos de cabecera, asistiéndole la responsabilidad de gestionar y articular las derivaciones de los usuarios (pacientes) del respectivo establecimiento de salud con otros equipos y Red Asistencial, conforme lo dispone la estrategia Local de Salud. Del mismo modo, los facultativos deberán mantener la disposición para realizar tareas en extensiones horarias a través de sistemas de turno (SAR), y resguardar la continuidad de la atención en CESFAM, campaña de invierno, reemplazo de otros profesionales, tanto en dependencias de salud urbana y rural de la Comuna.

En especial la función de primera línea que estos desarrollan, ante la contingencia actual.

FUNCIONES:

Realizar atención clínica basada en guías clínicas y protocolos vigentes; Liderar procesos de gestión clínica: coordinación de casos con el equipo cabecera y/o unidades asignadas; Generar planes clínicos de intervención, tratamiento y seguimiento; Participar en procesos de auditoría clínica, de acuerdo a solicitud de la Dirección; Participar en Estudios familia y/o estudio de casos clínicos con enfoque familiar; Participar en reuniones de equipo de las diferentes unidades asignadas; Participar en la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Salud Comunal; Realizar atención basada en principios del modelo de Salud Familiar; Realizar atención de casos en situaciones de emergencia y/o urgencia.

ENCARGADO DE ADQUISICIONES

· Elaborar un Plan de Compras Anual

· Informar los estados de ejecución del Plan de Compras, los plazos, y estados de cada uno de los procesos (Compra ágil, Trato Directo, Licitación, Contratos de suministros, órdenes de compras, entre otros.)

ENCARGADO DE ADQUISICIONES

NOMBRE DEL CARGO : Encargado Comunal de Adquisiciones

NÚMERO DE CARGOS : 1

MONTO MENSUAL : $ 263.000.-

FUNCIONES DEL CARGO : Atención expedita, oportuna y personalizada a los usuarios internos y externos del servicio; Dirigir y coordinar la programación de los bienes y servicios solicitados por las diferentes unidades del departamento de Salud Municipal; Elaborar y ejecutar el plan Anual de contrataciones y Adquisiciones de la institución en el marco de la normativa vigente; Encargado de las adquisiciones de menor cuantía y participar en los procesos de adquisiciones bajo otras modalidades; Verificar la programación de los requerimientos mensuales de bienes y servicios solicitados por las unidades; Recepción de solicitudes de pedido de los distintos Establecimientos de Salud; Cotizar materiales e insumos solicitados; Manejo ley de compras públicas “Chile Compra; Confeccionar cuadros comparativos, cuando la compra es sobre 3 U T M.; Confeccionar órdenes de compra; Retirar y despachar la mercadería a las diferentes unidades del Departamento de Salud Municipal; Registro de órdenes de compras y Facturas; Realizar compras de los diversos proyectos de salud con financiamiento propio y externo; Rendir cuentas al organismo correspondiente; Estar en permanente comunicación con el jefe de contabilidad y presupuesto; Administración y utilización del sistema computacional de adquisiciones del área de salud Municipal; Y las demás funciones que le encomiende el Reglamento de inventario correspondiente; Coordinar elaboración de bases Administrativas y técnicas con la unidad jurídica de salud; Gestión de compras vía Convenio Marco, licitación pública, entre otras; Revisión de tratos directos, solicitud de cotizaciones, confección de decretos; Cumplir con las demás funciones que le encomiende su superior directo y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del marco Legal.

INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE CARGOS DE RESPONSABILIDAD

ENCARGADO DE ADQUISICIONES

- Elaborar un Plan de Compras Anual
- Informar los estados de ejecución del Plan de Compras, los plazos, y estados de cada uno de los procesos (Compra ágil, Trato Directo, Licitación, Contratos de suministros, órdenes de compras, entre otros.)

La presente Propuesta de Asignaciones Municipales Transitorias no considera a aquellos profesionales médicos que se encuentren en proceso de formación de especialidad, los cuales no realizan funciones asistenciales en los establecimientos de Salud Primaria de la Comuna.-

Se solicita, en caso que algún funcionario beneficiario de alguna de las asignaciones especiales transitorias no dé cumplimiento estricto a las funciones señaladas en el presente decreto, poner término a esta y poder nombrar a otro funcionario que cumpla con los requisitos del cargo.- El gasto de las asignaciones señaladas en el presente documento se encuentra considerado en las partidas presupuestarias vigentes para el año 2025. Estas asignaciones rigen a contar del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año y podrán ser proveídas conforme a la necesidad de servicios y la vigencia de estas.- Esto significa que los cargos no necesariamente se completarán de forma inmediata o incluso se podrá hasta prescindir de algunas de estas conforme necesidades de servicio conforme a

la evolución de la demanda asistencial durante el año.-

DECRETO

PÁGUESE:

En la remuneración mensual, las asignaciones especiales de carácter transitorias, que se indican a continuación a los siguientes funcionarios:

	ASIGNACIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA CARGOS DE MÉDICO DE APS						
CARGO	**NOMBRE**	**JORNADA**	**MONTO ASIG**	**TRAMO EXPERIENCIA APS PARRAL**		**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINO**
MEDICO	MARTA LUISA DUGUET PUENTES	44	1,220,000	MENOS DE 2 AÑOS		01-03-2025	31-12-2025

CARGO	**FUNCIONARIO**	**MONTO MENSUAL**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINO**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES	EDUARDO ENRIQUE CANCINO ROSSON	$263,000	01-03-2025	30-04-2025

ESTABLÉCESE:

1.- Que en Sesión del Concejo Municipal del día 21 de enero del año 2025, los señores Concejales analizaron y discutieron la propuesta de asignaciones transitorias contenidas en el Oficio Nº72 de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por el Director Comuna de Salud, a quienes se le presentaron, explicaron, y entregaron todos los documentos de respaldo, de la asignación del Artículo 45, aprobándose dicha propuesta por todo el año 2025.-

2.- El pago de Asignaciones de carácter transitorio del Articulo 45 Ley 19.378, a los siguientes funcionarios que desempeñan el cargo de responsabilidad, conforme a estructura, funciones y coordinación del Departamento de Salud Municipal de Parral y que se encuentran previstas en el referido Oficio N° 72 de fecha 16 de enero de 2025

3.- Que todas estas asignaciones son de Carácter transitorias y podrán ser eliminadas o modificadas con la Aprobación del Concejo Municipal, según la disponibilidad presupuestaria, la existencia de algún informe fundado que evidencia la mala evaluación de algún funcionario que perciba dicha asignación y/o alguna necesidad de servicio.-

4.- Que en caso de existir asignaciones pendientes de otorgar, estas podrán ser provistas, conforme a la necesidad del servicio del Departamento de Salud de Parral.

5.- Que el financiamiento de las asignaciones proviene de dos fuentes, por una parte el Presupuesto Aprobado para el año 2025 y por otro lado aportes de programas adicionales que tengan directa relación con el control y ejecución de estos y que sea posible imputar este gasto. Estas asignaciones por todo el año 2025

IMPÚTESE:

El gasto que representa este Decreto al ítem 215-21-01-001-009-007 y 215-21-02-001-009-007 del Presupuesto del

Departamento de Salud Municipal año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PAGUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Darwin Maureira/Marcela Soto/Javier Alegria/Isabel Fernandez

Distribución:

RRHH SALUD
Javier Alegria Ortega
RRHH SALUD
Jorge Gonzalez Fuentes
RRHH SALUD
Maria Puentes San Martin

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20423200&hash=2e8ef